y aluminio de 3 (1 por 95 milimetros cuadrados), con origen en subestación «Puente», y final centro transformador Apartamentos «Bahta», tensión 15/26 KV., en zona portuaria, Puerto de Santa Maria.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación electrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cádiz, 2 de mayo de 1974.—El Delegado provincial, Miguel A. de Mier.—6.840-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cá-diz por la que se autoriza el establecimiento de la 11434 instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cádiz a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, con domicilio en avenida de la Borbolla, 5, Sevilla, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad, pública para el establecimiento de una línea de A. T. y cumplidos los trámitse regiamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968 sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa y Ley de 27 de la industria, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cádiz, ha resuelto autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad» la instalación de línea A. T., cuyas principales caracteris-

ticas son las siguientes:

Linea A. T. aérea, trifásica, de 21 kilómetros de longitud, tensión 16/66 KV., conductores aluminio-acero de 181,6 milimetros cuadrados, apoyos metálicos galvanizados, aisladores de cadena de 5 y 6 elementos, con origen en la subestación «Santo Domingo» (Jerez) y final en la subestación «Sanlúcar» (en proyecto), en Sanlucar de Barrameda.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1988.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su pro-yecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cadiz, 7 de mayo de 1974.—El Delegado provincial Miguel A. de Mier.—7.116-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Má-laga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. 11435

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/ 858 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Companía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la linea: Estación transformadora «Sierra de Yeguas.

Final de la misma: Línea aérea existente. Término municipal: Sierra de Yeguas. Tensión del servicio: 25 KV.

Tipo de linea: Aérea.
Longitud: 5.412 metros.
Conductor: Aluminio-acero de 54,8 milimetros cuadrados.
Objeto: Consolidación de línea Sierra de Yeguas-Cortijo de Rojano», termino de Sierra de Yeguas.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967 de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/1968 de 28 de noviembre, ha resuelto autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la julidad nública de les mismes con sujeción e las condiciones de les mismes con sujeción el las condiciones de las delegacións de las condiciones de las delegacións de las condiciones de las delegacións delegacións delegacións de las delegacións de las delegacións de las delegacións delegacións de las delegacións de las delegacións delegacións delegacións delegación del la utilidad pública de las mismas, con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las con-

diciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.
Málaga, 20 de mayo de 1974.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—7.110-C.

11436

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declura la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 32.440, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicillo en plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utili-dad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas caracteristicas técnicas principales son las siguientes:

Linea eléctrica subterránea, a 20 KV., entre calles Zarracina y Santa Lucía (Gijón).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2819/1986, de 20 de octubre; Ley 10/1986, de 18 de marzo: Decreto 1775/1987, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1988; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministacial de 1 de febrero de 1988, ha resuelto:

den ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto: Autorizar la instalación eléctrica solicitada. Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, aican-ce y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966.

parobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capitulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 7 de mayo de 1974—El Delegado provincial.—1.678-D.

MINISTERIO DEL AIRE

11437

ORDEN de 17 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Exemo. Sr. En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Iribunal Supremo entre don Gregorio de Haro Minguez, Capitán del Arma de Aviación (S.T.), como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resolución de este Ministerio de 24 de diciembre de 1971, que deniega abono de diferencias de sueldo, se ha dictado sentencia con fecha 24 de abril de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos. Que rechazando el motivo de inadmisibilidad ale-Fállamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad alegado por el Abogado del Estado, en su contestación a la demanda, y estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Gregorio de Haro Minguez, Capitán del Arma de Aviación, contra la resolución del Ministro del Aire fecha 24 de diciembre de 1971 — Denegatoria del recurso de reposición contra la anterior de 30 de junio de 1970—, debemos declarar y declaramos su nulidad y, consecuentemente, que la Administración demandada debe fijar y abonar al actor las remuneraciones correspondientes a la prestación de sus servicios como tración demandada debe fijar y abonar al actor las remuneraciones correspondientes a la prestación de sus servicios como
Jefe del Aeropuerto Internacional de la República de Cuinea
Ecuatorial desde el 12 de octubre de 1968 a 28 de marzo do
1969, y haciendo la oportuna liquidación entre las cantidades
que debe percibir y las ya percibidas, conforme al Decreto
3517 de 18 de noviembre de 1985, y sin costas.

Así por esta nuestra-sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", y está extendida en seis hojas de papel de oficio serie M.
numeros 4100309, 4100311, 4100313, 4100317 y el presente
4100319, definitivamento juzgando, lo pronunciamos, mandamos
y firmamos.*

y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpia en sus propios términos la referida sentencia, publicán-dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa 27 de diciembre de 1956 (Boletín Oficial del Estado- numero 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1974.

CUADRA

Exemo. Sr. General Subsecretario del Aire,